



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

VISTOS:

Carta N° 066-2025-CONSORCIO LIMA SUR de fecha 05 de abril de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Lima Sur; Carta N° 212-2025/CSAP de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Consorcio Supervisión Alto Piura, ingresado por mesa de partes del PEIHAP mediante Hoja de Registro y Control N° 0399-2025 de fecha 11 de abril de 2025; Carta N° 111-2025/GRP-407000-407800 del 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP; Carta N° 069-2025-CONSORCIO LIMA SUR de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Lima Sur; Carta N° 219-2025/CSAP de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Consorcio Supervisión Alto Piura; Carta N° 113-2025/GRP-407000-407800 del 15 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP; Carta N° 024-2025/GRP-GO-JCHS de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Gestor de Obra del PEIHAP, ingresado por mesa de partes del PEIHAP mediante Hoja de Registro y Control N° 0515-2025 de fecha 06 de mayo de 2025; Informe N° 048-2025/GRP-407000-407800-ES-FAGV del 19 de mayo de 2025, emitido por el Especialista en Supervisión IV del PEIHAP; Informe N° 222-2025/GRP-407000-407800 de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP; Informe N° 084-2025/GRP-407000-407500 de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018; el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frias);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que *“La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura”* y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General, entre otras *“(…) o “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;*

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: *“Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura”;*

Que, asimismo, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, resuelve entre otros: *“Artículo Primero. - DELEGAR, en materia de contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución”;* correspondiendo el Anexo “F” ítem 14 para los Proyectos Especiales del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el CONSORCIO LIMA SUR y la Entidad (PEIHAP), suscribieron el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Saldo de Obra del Sub Componente N° 2: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" SNIP 32861 (CUI 2040186);

Que, con fecha 28 de marzo de 2025 mediante Resolución Gerencial General N° 024-2025/GRP-PEIHAP donde se resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 12, por la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", por veinte (20) días calendario solicitada por el CONSORCIO LIMA SUR de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186), (...);

Que, con Carta N° 66-2025-CONSORCIO LIMA SUR, de fecha 05 de abril de 2025, el CONTRATISTA CONSORCIO LIMA SUR, alcanza al Jefe de Supervisión EL CALENDARIO POR ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PEO – ART. 202); la misma que es recepcionado por el Consorcio Supervisión Alto Piura en la misma fecha.

Que, mediante Carta N° 212-2025/CSAP de fecha 11 de abril de 2025, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 399-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, remite el Informe N° 108-2025-JS/JFJ mediante el cual entrega calendario por actualización del programa de ejecución de obra (PEO – Art. 202 del RLCE) la cual incluye el Adicional N° 02 de obra, ampliación de plazo parcial N° 11 y Suspensión N° 03 del plazo de ejecución de obra; concluyendo entre otros lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"-El inicio del Plazo de Ejecución ha sido el día 06 de abril de 2024.

-Ha existido una Suspensión N° 01 de Plazo de Obra, desde el día 09 al 23 de abril de 2024.

-Ha existido una Suspensión N° 02 de Plazo de Obra, desde el día 08 al 20 de mayo de 2024.

-Ha existido una Suspensión N° 03 de Plazo de Obra, desde el día 17 febrero al 20 marzo del 2025.

-La fecha programada para culminar el Plazo de Ejecución es el día 02 de octubre de 2025.

(...)

-Con fecha 29.03.2025, la Supervisión de obra, a través del asiento N° 595, indica lo siguiente: "...La Supervisión, en vista de que el programa de ejecución de obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra; asimismo en atención a la Resolución Gerencial General N° 24-2025/GRP-PEIHAP, se solicita al contratista presentar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO) teniendo como referencia al Calendario Actualizado por la Ampliación de Plazo N° 11 y por la Suspensión N° 03 del plazo de ejecución de obra, esto con conformidad al art.202 del RLCE..."

(...)

-La Supervisión de obra, teniendo en cuenta lo descrito líneas arriba, ha realizado una revisión y/o evaluación del Calendario Actualizado del Programa de Ejecución de Obra (PEO - Art. 202 del RLCE), la cual incluye el Adicional N° 02 de la Obra, la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 y la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, presentado por el Contratista ejecutor Consorcio Lima Sur (En atención al Asiento N° 595 de Supervisión de Obra, de fecha 29 de marzo de 2025) por lo que en atención al Art. 202 del RLCE, se brinda la respectiva conformidad y/o aprobación del Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO-Art. 202 del RLCE), con Adicional N° 02, Ampliación de Plazo Parcial N° 11 y Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, para ello se indica que el presente Calendario Actualizado de Programa de Ejecución de Obra (PEO), no afecta la ruta crítica de la obra y mantiene la fecha de término vigente el día 02 de octubre de 2025.

(...)"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

Que, con Carta N° 111-2025/GRP-407000-407800 de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, remitió los actuados al Representante Común del Consorcio Supervisión Alto Piura solicitando sustentación técnica de la diferencia del plazo entre el programa de ejecución de obra actualizado y el "Programa de Ejecución de Obra Previo", y ésta Supervisión a su vez solicita al Contratista dicha sustentación técnica;

Que, mediante Carta N° 69-2025-CONSORCIO LIMA SUR del 14 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Lima Sur alcanza al Consorcio Supervisión Alto Piura el sustento técnico requerido respecto a la diferencia del plazo entre el programa de ejecución de obra actualizado y el Programa de Ejecución de Obra Previo a través de la Carta N° 79-2025-CLS/JBCHB-RO del 14 de abril de 2025 en donde el residente de obra remite la sustentación técnica;

Que, con Carta N° 219-2025/CSAP del 15 de abril de 2025 el Consorcio Supervisión Alto Piura alcanza el sustento técnico a la Entidad PEIHAP ingresando con Hoja de Registro de Control N° 411-2025 del 15 de abril de 2025;

Que, con Carta N° 113-2025/GRP-407000-407800 de fecha 15 de abril de 2025, el encargado de la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, remitió los actuados al Gestor de Obra Ing. José del Carmen Chumioque Salazar, para su evaluación e informe correspondiente;

Que, con Carta N° 024-2025/GRP-GO-JCHS de fecha 06 de mayo de 2025, ingresado por mesa de partes del PEIHAP a través de la Hoja de Registro y Control N° 0515-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el Gestor de Obra ingresó el Informe N° 022-2025/GRP-GO-JCHS, sobre Revisión y evaluación del calendario por actualización del programa de ejecución de obra (PEO – Art. 202), con Adicional N° 02, Ampliación de Plazo Parcial N° 11 y Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, **dando la conformidad** y concluyendo y/o recomendando entre otros que:

"(...)

2.1. Se concluye dando CONFORMIDAD al Calendario Actualizado del Programa de Ejecución de Obra (PEO – Art. 202 del RLCE) la cual incluye el adicional N° 02 de la Obra, la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 y la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, esto en virtud al Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ello se indica que el presente Calendario Actualizado de Programa de ejecución de Obra (PEO), no afecta la ruta crítica de la obra y mantiene la fecha de término vigente el día 02 de octubre de 2025.

"(...)"

Que, con Informe N° 048-2025/GRP-407000-407800-ES-FAGV del 19 de mayo de 2025, el Especialista en Supervisión del PEIHAP comunica al Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP sobre la revisión y pronunciamiento del Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO ART. 202) con Adicional N° 02, Ampliación de Plazo N° 11 y Suspensión N° 03 del plazo de ejecución de obra y **concluye dando LA CONFORMIDAD** a los Cronogramas y Calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO – Art. 202), precisando que la aprobación del calendario tiene fecha vigente de fin de obra el día 02 de octubre de 2025;

Que, mediante Informe N° 222-2025/GRP-407000-407800 de fecha 23 de mayo de 2025, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, **concluye otorgar la CONFORMIDAD y recomienda** continuar con el trámite correspondiente de aprobación del Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra Contractual (PEO – ART. 202 del RLCE); correspondiendo a la Gerencia General derivar el presente informe



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo y posteriormente la emisión del acto resolutivo de aprobación;

Que, con proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2025, inserto en el último folio del Informe N° 222-2025/GRP-407000-407800, a través del cual la Gerencia General, remite los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica, para informe legal;

Que, en este contexto, nuestra normativa de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los vigentes documentos. (El énfasis es nuestro)

Que, es menester señalar, que la Opinión N° 074-2023/DTN, de Asunto: Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en el numeral 3, CONCLUSIONES, se indica lo siguiente:

- 3.1 Es el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente.
- 3.2 La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo- pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

no obstante, en última instancia, es el supervisor quien debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.

Que, conforme a lo expuesto se colige que, en atención a la normativa precedente, así como a lo evaluado por la Supervisión de la Obra - en atención al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General N° 024-2025/GRP-PEIHAP¹ - comunicando al Contratista Consorcio Lima Sur que el Programa de Ejecución de Obra vigente **no refleja adecuadamente el avance real del progreso de obra**, por lo que le solicito presentar la actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO), según lo señalado por la Supervisión que en su Análisis señala:

"2.0 ANÁLISIS:

En referencia a Documentos de Gestión y Anotaciones en cuaderno de Obra

- La supervisión a través del asiento N° 595 de fecha 29.03.2025, comunicó al Contratista ejecutor que La Supervisión, en vista de que el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra; asimismo en atención a la Resolución Gerencial General N° 24-2025/GRP-PEIHAP, se solicita al contratista presentar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO) teniendo como referencia al Calendario Actualizado por la Ampliación de Plazo N° 11 y por la Suspensión N° 03 del plazo de ejecución de obra, esto con conformidad al art. 202 del RLCE.... (En énfasis es nuestro)

- La Supervisión de Obra, teniendo en cuenta lo descrito líneas arriba, ha realizado una revisión y/o evaluación del calendario actualizado presentado por el Contratista Ejecutor Consorcio Lima Sur (en atención al asiento N° 595 de Supervisión de Obra, de fecha 29 de marzo de 2025), por Calendario por Actualización del programa de ejecución de obra (PEO - Art. 202 del RLCE), con adicional N° 02 de Obra, Ampliación de Plazo Parcial N° 11 y Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra."

(...)

Concluye la Supervisión otorgando **LA CONFORMIDAD** a los Cronogramas y Calendarios por Actualización del Cronograma de Ejecución de Obra (PEO - Art. 202).;

Que, asimismo, en concordancia con el Consorcio Supervisión Alto Piura, el Especialista en Supervisión IV del PEIHAP en su análisis y evaluación de los calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO - Art. 202) con Adicional N° 02, Ampliación de Plazo N° 11 y Suspensión N° 03 del plazo de ejecución de obra, analizó y verificó lo siguiente:

4.1.6 "De la evaluación de los Calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO - Art. 202), con Adicional N° 02, Ampliación de Plazo N° 11 y Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, se ha podido verificar que se ha modificado únicamente el plazo de ejecución del Tramo I por 35 días adicionales, teniendo como nueva fecha de término el 13.09.2025 y duración 466 días calendarios. Asimismo, las partidas del Tramo I modificadas en su programación son por la ejecución del adicional de obra N°02 aprobado; la cual NO afecta la ruta crítica de la obra, ya que su plazo de ejecución se encuentra INMERSO y/o con ejecución paralela al tramo 3, es que ello que no afecta la ruta crítica de la obra principal; sin embargo, si afecta la ejecución de las partidas del Tramo I, por lo que es necesario actualizar el Cronograma TOTAL de la obra, en la cual se verifique los plazos de su ejecución (Tanto del Contrato principal y de la prestación N° 02 del adicional de obra).

¹ Resolución Gerencial General N° 024-2025/GRP-PEIHAP resuelve:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a la Supervisión de Obra - Consorcio Supervisión Alto Piura para que evalúe si correspondería actualizar el Programa de Ejecución de Obra (PEO) de conformidad con el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PREVIO (PEO - P)		DURACIÓN	COMIENZO	FIN
CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE REINCIO N°3		485 días	sáb 06/04/24	jue 02/10/25
INICIO		0 días	sáb 06/04/24	sáb 06/04/24
01	TRAMO I CHAMELICO TUNAS	431 días	sáb 06/04/24	sáb 09/08/25
02	TRAMO II TUNAS - PORTAL DE SALIDA	365 días	sáb 06/04/24	mié 04/06/25
03	TRAMO III PAMPAS - PORTAL DE ENTRADA	400 días	dom 28/07/24	jue 02/10/25
04	PUNTES	270 días	dom 10/11/24	dom 07/09/25
FIN		0 días	jue 02/10/25	jue 02/10/25

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (PEO - A)		DURACIÓN	COMIENZO	FIN
Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO - Art. 202), con Adicional N° 02, Ampliación de Plazo Parcial N° 11 y Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra.		485 días	sáb 06/04/24	jue 02/10/25
INICIO		0 días	sáb 06/04/24	sáb 06/04/24
01	TRAMO I CHAMELICO TUNAS	466 días	sáb 06/04/24	sáb 13/09/25
02	TRAMO II TUNAS - PORTAL DE SALIDA	365 días	sáb 06/04/24	mié 04/06/25
03	TRAMO III PAMPAS - PORTAL DE ENTRADA	400 días	dom 28/07/24	jue 02/10/25
04	PUNTES	270 días	jue 05/12/24	jue 02/10/25
05	ADICIONAL 02: CAMBIO DE TUBERÍA KM 27+160 - KM 29+700	42 días	sáb 29/03/25	vie 09/05/25
FIN		0 días	jue 02/10/25	jue 02/10/25

- 4.1.7. El Programa de Ejecución de Obra actualizado, ya incluye adecuadamente la actualización de la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, para lo cual no se ha afectado la ruta crítica de la obra.
- 4.1.8. El Programa de Ejecución de Obra actualizado, ya incluye la ejecución del adicional de obra N° 02, ya que el contratista solicitó la ampliación de plazo N° 12; sin embargo, al estar dicho plazo inmerso en el plazo vigente de culminación de la obra, la Entidad a través de la Resolución Gerencial General N° 024-2025/GRP-PEIHAP de fecha 28.Marzo.2025, lo declaró Improcedente dicha solicitud de ampliación de plazo; sin embargo, en dicha resolución instó a la Supervisión de obra se evalué si corresponde actualizar el PEO en conformidad al Art. 202 del RLCE; lo cual ha sido evaluado por la Supervisión y comunicado al Contratista mediante el cuaderno de obra de fecha 29.Marzo.2025; para ello se indica que es necesario actualizar el PEO con un plazo para la ejecución del adicional N° 02 de obra, la cual no afecta a la ruta crítica de la obra principal.
- 4.1.9. El Programa de Ejecución de Obra actualizado, ya incluye la afectación de las partidas que no pudieron ejecutarse, ya que previamente requieren que se ejecute la prestación del adicional N°02 de la obra, para lo cual se ha actualizado la afectación de partidas en el Tramo I, habiendo incluido previamente la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02.
- 4.1.10. El Programa de Ejecución de Obra actualizado, ya incluye la Suspensión N° 03 del plazo de ejecución de obra (Período 17 de febrero.2025 hasta el 20 de marzo.2025) y la Ampliación de plazo N° 11 (Autorizada por la Entidad a través de la Resolución Gerencial General N° 020-2025/GRP-PEIHAP de fecha 06 de marzo 2025), con las cuales la fecha vigente de culminación de la obra es el día 02 de octubre.2025.

(...)"

Concluye dando **LA CONFORMIDAD** a los Cronogramas y Calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO - Art. 202), precisando que la aprobación del calendario tiene fecha vigente de fin de obra el día 02 de octubre de 2025. Recomienda (...). Con una duración de 485 días calendario de plazo de ejecución de obra, fecha de comienzo 06/04/2024 y fin 02/10/2025. con el siguiente cuadro resumen:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO TOTAL: CONTRATO PRINCIPAL Y DE LA PRESTACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA

MESES	PROGRAMADO			
	AVANCE PR		ACUMULADO PR	
	MONTO AV PR (INC. IGY)	% AV PR	MONTO AC PR (INC. IGY)	% AC PR
06-Abr-24	S/ 0.00	0.00%	0	0.00%
30-Abr-24	134,259.13	0.12%	134,259.13	0.12%
31-May-24	853,746.39	0.79%	988,005.52	0.91%
30-Jun-24	1,368,580.86	1.26%	2,356,586.38	2.17%
31-Jul-24	1,548,233.04	1.43%	3,904,819.42	3.60%
31-Ago-24	2,870,945.89	2.65%	6,775,765.31	6.25%
30-Set-24	6,503,104.04	6.00%	13,278,869.35	12.25%
31-Oct-24	7,466,205.43	6.89%	20,745,074.78	19.14%
30-Nov-24	8,166,079.59	7.54%	28,911,154.37	26.68%
31-Dic-24	9,367,373.49	8.65%	38,278,527.86	35.33%
31-Ene-25	11,774,916.99	10.87%	50,053,444.85	46.20%
Feb-(del 01 al 16)	8,656,531.90	7.99%	58,709,976.75	54.19%
Mar-(del 21 al 31)	5,065,186.26	4.68%	63,775,163.01	58.87%
31/04/2025	13,273,790.82	12.26%	77,048,953.83	71.13%
31-May-25	8,207,252.16	7.58%	85,256,205.99	78.71%
30-Jun-25	6,966,005.14	6.43%	92,222,211.13	85.14%
31-Jul-25	6,803,596.87	6.28%	99,025,808.00	91.42%
31-Ago-25	6,296,572.80	5.81%	105,322,380.80	97.23%
30-Set-25	2,862,950.52	2.64%	108,185,331.32	99.87%
Oct-(del 01 al 02)	124,069.29	0.13%	108,309,400.61	100.00%
TOTAL	S/ 108,309,400.61			

Que, en este orden de ideas, se advierte de la documentación alcanzada que se ha cumplido con las formalidades que exige la normativa de contrataciones vigente a la suscripción del contrato (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento), toda vez que para cumplirse con la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra se debe contar con la propuesta sustentada por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 202.2 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citado; en este sentido, el Contratista Consorcio Lima Sur, a través de la Carta N° 69-2025-CONSORCIO LIMA SUR del 14 de abril de 2025 alcanzó el sustento técnico referente a la diferencia de plazo entre el programa de ejecución de obra previo y el programa de ejecución de obra actualizado (Cuadro -- folios 64-67) remitiéndolo al Consorcio Supervisión Alto Piura y éste a su vez lo comunicó a la Entidad PEIHAP;

Que, en efecto, queda claro que se ha cumplido con las formalidades que exige El Reglamento, esto es, la presentación del calendario actualizado del programa de ejecución de obra (PEO – Art. 202), así como el sustento técnico emitido por el Contratista Consorcio Lima Sur, y con relación a los plazos establecidos, cabe indicar que la Supervisión Consorcio Alto Piura anotó en el Cuaderno de Obra – Asiento N° 595 con fecha 29 de marzo de 2025, "que el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra (...)", por lo que el Contratista tenía como plazo máximo hasta el 05 de abril de 2025 (07 días como plazo máximo) presentando la Carta N° 66-2025-CONSORCIO LIMA SUR con fecha 05 de abril de 2025, seguidamente el Consorcio Supervisión Alto Piura tenía como plazo 7 días para su aprobación u observaciones, dando la conformidad y alcanzando además el sustento técnico del contratista a la Entidad PEIHAP, sin embargo al no emitir su aprobación u observación, la Entidad PEIHAP tenía como plazo máximo 5 días de vencido el plazo del supervisor para emitir su conformidad, el cual ha vencido en exceso, más aún cuando los informes técnicos emitidos por el Especialista en Supervisión IV del PEIHAP de fecha 19 de mayo de 2025 y la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP de fecha 23 de mayo de 2025, ya están fuera del plazo; por lo que este Despacho opina que se debe derivar los actuados a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la responsabilidad administrativa del PEIHAP, a efectos de que evalúe si existe o no presunta



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

responsabilidad administrativa disciplinaria imputable a los funcionarios y/o servidores públicos por incumplimiento de los plazos establecidos;

Que, como se advierte del artículo 29 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, **la Gerencia de Obras y Supervisión, es el órgano de línea encargado de la ejecución, supervisión y liquidación** de las obras de infraestructura física bajo responsabilidad del PEIHAP. (Énfasis y subrayado es agregado) Y, que como se señala en el artículo 30 del referido Manual de Operaciones, tiene entre otras funciones, la señalada en el literal e) **Supervisar, controlar y efectuar seguimiento de contratos, adendas, etc., de las obras contratadas por el PEIHAP;**



Que, del análisis y revisión del Informe N° 222-2025/GRP-407000-407800 de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, en su Análisis señala lo siguiente:

- “(…)”
- ✓ La Supervisión de Obra indica las diferencias del Programa de Ejecución de Obra Actualizado y el Programa de Ejecución de Obra previo, tal como se indica en el Numeral 202.2 del Artículo 202 del RLCE, según el siguiente detalle: Teniendo en cuenta que la ejecución de la prestación N°02 de la obra, No afecta la ruta crítica de la obra, ya que su plazo de ejecución se encuentra INMERSO y/o con ejecución paralela al tramo 3, sin embargo, se ha verificado que si afecta la ejecución de las partidas del Tramo I, por lo que es necesario actualizar el Cronograma de Ejecución de Obra Contractual, en la cual se verifique los plazos de su ejecución incluyendo la incidencia del Adicional N°02 de Obra respecto a la Ejecución del Contrato Principal, dado que, se deberá incluir la afectación de partidas del Contrato Principal que requieren previamente la ejecución de la Prestación Adicional N°02 de la Obra, para lo cual se deberá actualizar la afectación de partidas en el Tramo I. (Folios 57 y 58).
 - ✓ Es por ello por lo que la Supervisión de Obra Aprueba y presenta a la entidad un nuevo Calendario Actualizado de Programa de Ejecución de Obra (PEO) (del folio 49 al 54), sin afectar la ruta crítica de la obra y manteniendo la fecha de término vigente del 02.10.2025 incluyendo la Ampliación de Plazo N°11, la Suspensión de Plazo N°03 y la afectación de la Prestación Adicional N°02 de Obra, así mismo presenta un Programa de Ejecución de Obra (PEO) de la Prestación Adicional N°02 de Obra (folio 48).” (El énfasis es nuestro)



Que, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP a través de su informe técnico² presenta el Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra Contractual (PEO – Art. 202 del RLCE), el mismo que detalla:

4.1.1. CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)

- Con una duración de 485 días calendario de plazo de ejecución de obra, fecha de comienzo 06/04/2024 y fin 02/10/2025 (incluye 60 días calendario de suspensión de plazo de ejecución de obra), con el siguiente cuadro resumen:

² Informe N° 222-2025/GRP-407000-407800 de fecha 23 de mayo de 2025



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

4.1.1 CALENDARIO POR ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)

MESES	PROGRAMADO			
	AVANCE PR		ACUMULADO PR	
	MONTO AV PR (INC. IGV)	% AV PR	MONTO AC PR (INC. IGV)	% AC PR
06-Abr-24	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%
30-Abr-24	134,259.13	0.12%	134,259.13	0.12%
31-May-24	853,746.39	0.79%	988,005.52	0.92%
30-Jun-24	1,368,580.86	1.27%	2,356,586.38	2.19%
31-Jul-24	1,548,233.04	1.44%	3,904,819.42	3.62%
31-Ago-24	2,870,945.89	2.66%	6,775,765.31	6.29%
30-Set-24	6,503,104.04	6.03%	13,278,869.35	12.32%
31-Oct-24	7,466,205.43	6.93%	20,745,074.78	19.24%
30-Nov-24	8,166,079.59	7.57%	28,911,154.37	26.82%
31-Dic-24	9,367,373.49	8.69%	38,278,527.86	35.51%
31-Ene-25	11,774,916.99	10.92%	50,053,444.85	46.43%
Feb-(del 01 al 16)	8,656,531.90	8.03%	58,709,976.75	54.46%
Mar (del 21 al 31)	5,055,294.03	4.69%	63,765,270.78	59.15%
31/04/2025	12,839,889.90	11.91%	76,605,160.68	71.06%
31-May-25	8,145,890.71	7.56%	84,751,051.39	78.62%
30-Jun-25	6,966,005.14	6.46%	91,717,056.53	85.08%
31-Jul-25	6,803,596.87	6.31%	98,520,653.40	91.39%
31-Ago-25	6,296,572.80	5.84%	104,817,226.20	97.23%
30-Set-25	2,862,950.52	2.66%	107,680,176.72	99.88%
Oct-(del 01 al 02)	124,069.28	0.12%	107,804,246.00	100.00%
TOTAL	S/ 107,804,246.00			

4.1.2. CRONOGRAMA GANTT ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)

- El cronograma se encuentra acorde al calendario de avance de obra valorizado.
- El cronograma muestra la ruta crítica del proyecto.
- Se determinaron las siguientes fechas:

Fecha Inicio contractual	: 06 / 04 / 2024
Fecha vencimiento contractual	: 05 / 04 / 2025
Fecha de Suspensión del Plazo contractual 01	: 09 / 04 / 2024
Plazo de Suspensión del Plazo contractual 01	: 15 Días Calendario
Fecha de Reinicio del Plazo contractual 01	: 24 / 04 / 2024
Fecha vencimiento contractual 01	: 20 / 04 / 2025
Fecha de Suspensión del Plazo contractual 02	: 08 / 05 / 2024
Plazo de Suspensión del Plazo contractual 02	: 13 Días Calendario
Fecha de Reinicio del Plazo contractual 02	: 21 / 05 / 2024
Fecha vencimiento contractual 02	: 03 / 05 / 2025
Fecha de Suspensión del Plazo contractual 03	: 17 / 02 / 2025
Plazo de Suspensión del Plazo contractual 03	: 32 Días Calendario
Fecha de Reinicio del Plazo contractual 03	: 21 / 03 / 2025
Fecha vencimiento contractual vigente	: 02 / 10 / 2025

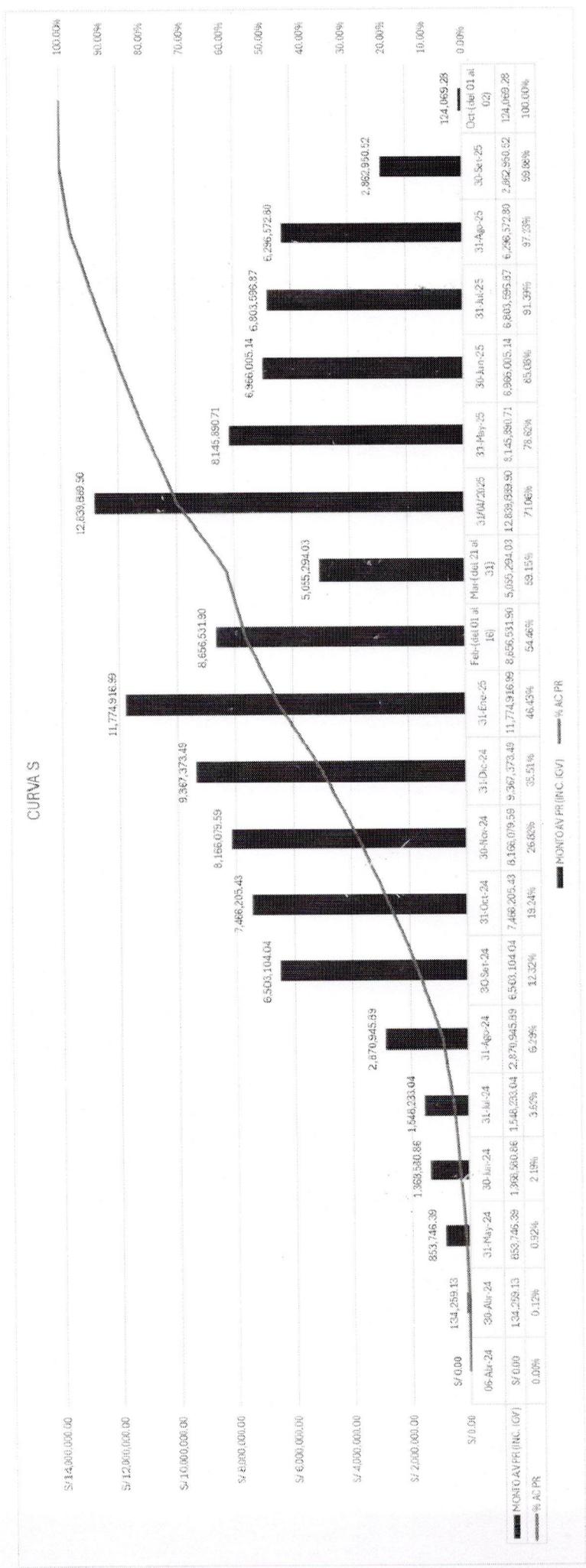




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

4.1.3. CURVA S - CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

4.1.4. CRONOGRAMA PERT – CPM ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)

- El cronograma se encuentra acorde al calendario de avance de obra valorizado.
- El cronograma muestra la ruta crítica del proyecto.
- Se muestra correctamente la relación entre cada una de las actividades del proyecto
- Se determinaron las siguientes fechas:

Fecha Inicio contractual	: 06 / 04 / 2024
Fecha vencimiento contractual	: 05 / 04 / 2025
Fecha de Suspensión del Plazo contractual 01	: 09 / 04 / 2024
Plazo de Suspensión del Plazo contractual 01	: 15 Días Calendario
Fecha de Reinicio del Plazo contractual 01	: 24 / 04 / 2024
Fecha vencimiento contractual 01	: 20 / 04 / 2025
Fecha de Suspensión del Plazo contractual 02	: 08 / 05 / 2024
Plazo de Suspensión del Plazo contractual 02	: 13 Días Calendario
Fecha de Reinicio del Plazo contractual 02	: 21 / 05 / 2024
Fecha vencimiento contractual 02	: 03 / 05 / 2025
Fecha de Suspensión del Plazo contractual 03	: 17 / 02 / 2025
Plazo de Suspensión del Plazo contractual 03	: 32 Días Calendario
Fecha de Reinicio del Plazo contractual 03	: 21 / 03 / 2025
Fecha vencimiento contractual vigente	: 02 / 10 / 2025

4.1.5. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)

- El calendario de adquisición de materiales se encuentra acorde al calendario de avance de obra valorizado.
- Se han incluido todos los insumos a ser usados durante la ejecución del proyecto en base al monto contractual vigente.

4.1.6. CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL (PEO-ART.202 del RLCE)

- El calendario se encuentra acorde al calendario de avance de obra valorizado.
- Se han incluido todos los equipos a ser usados durante la ejecución del proyecto en base al monto contractual vigente

Entre otros concluye otorgando **LA CONFORMIDAD DE CALENDARIO** por Actualización del Programa de Ejecución de Obra Contractual (PEO – Art. 202 del RLCE), los cuales están en concordancia con las partidas de ruta crítica de Planificación en la Ejecución de Obra (...) y recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación del Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra Contractual (PEO – ART. 202 del RLCE) (...) (sic).

Que, mediante Informe N° 084-2025/GRP-407000-407500 del 03 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica **concluye y recomienda** que:

“(…)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Que, respecto a los aspectos formales como es el plazo de presentación, se ha podido verificar que el contratista CONSORCIO LIMA SUR si ha presentado los Calendarios Actualizados del Programa de Ejecución de Obra dentro del plazo establecido, así como el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA tenía como plazo 7 días para su aprobación u observaciones, sin embargo sólo otorga la conformidad, por lo que al no emitir su aprobación u observación, la Entidad PEIHAP tenía como plazo máximo 5 días de vencido el plazo del supervisor para emitir su conformidad, el cual ha vencido en exceso, para emitir pronunciamiento mediante acto resolutivo, incumpliendo el plazo establecido en el numeral 202.2 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S N° 344-2018-EF.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

- 3.2. Este Despacho, sin perjuicio de lo antes señalado y teniendo en cuenta la aprobación de parte de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisión Alto Piura, la conformidad del Especialista en Supervisión IV del PEIHAP y la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, recomienda **APROBAR** los Calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO – ART. 202 del RLCE) referente al 1) Calendario Valorizado Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 2) Cronograma Gantt Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 3) Curva S – Cronograma Valorizado Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 4) Calendario PERT – CPM Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 5) Calendario de Adquisición de Materiales Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 6) Calendario de Utilización de Equipo Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186), conforme lo establece el numeral 202.2 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3. Es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad; por lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica no en un órgano especializado para emitir opiniones netamente técnicas o de la especialidad de Ingeniería; la presente opinión se circunscribe a la parte legal (normativa) y la proyección del acto resolutorio que aprueba el expediente antes referido, teniendo en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la Buena Fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustentó el presente informe.
- 3.4. Se sugiere a la Gerencia General del PEIHAP **exhorte** al Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP y éste a su vez exhorte a su personal a cargo, respecto al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que el plazo límite para notificar al contratista venció en exceso.
- 3.5. Se **remita** copia de todo lo actuado del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para que realice las acciones de su competencia respecto al incumplimiento del plazo previsto en el numeral 202.3 del Artículo 202 del RLCE.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Asesor Legal opina que se debe continuar con el procedimiento y/o trámite de aprobación a pesar de haber quedado **consentida**; toda vez que en atención al principio de **eficacia y eficiencia** que expresamente señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", el suscrito opina que la Entidad debe emitir pronunciamiento y atendiendo a que es necesaria su formalización a través de acto resolutorio, al ser un documento técnico, se toma en cuenta sólo con fines del control de los avances de las obras, se debe continuar con la aprobación del Calendario por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO – Art. 202); máxime cuando se cuenta con la conformidad de los informes técnicos tanto de la Supervisión de Obra, el Especialista en Supervisión IV del PEIHAP y la Gerencia de Obra y Supervisión del PEIHAP. (El subrayado es nuestro)

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia General mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y la atribución conferida a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO – ART. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) referente al 1) Calendario Valorizado Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 2) Cronograma Gantt Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 3) Curva S – Cronograma Valorizado Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 4) Calendario PERT – CPM Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 5) Calendario de Adquisición de Materiales Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, 6) Calendario de Utilización de Equipo Actualizado del Programa de Ejecución de Obra, de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186), conforme al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Gerencia de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a cumplir estrictamente con los plazos establecidos en el numeral 202.3 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en consecuencia, **disponer** se remita los actuados a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos del PEIHAP para que realice las acciones de su competencia respecto al incumplimiento de los plazos previstos en El Reglamento.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LIMA SUR, así como en su domicilio consignado en el Contrato N° 001-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de marzo de 2024, sito en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 (Oficina N° 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima - Lima – Santiago de Surco; y/o correo electrónico: nazareth.gerencia75@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en su domicilio consignado en el Contrato 005-2023-GRP-PEIHAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, sito en Av. General Garzón 613 Dpto. 1002, Distrito de Jesús María – Lima – Lima; y/o correo electrónico: jjulca78@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 047-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de junio de 2025

ARTÍCULO SETIMO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D.S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN
HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

ARCH. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
GERENTE GENERAL